

ACUERDO SUPERIOR No. 000021
(Del 20 de noviembre 2023)

“Por el cual se adopta la Política de Internacionalización de la Universidad del Atlántico”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO- reconoce la internacionalización de la educación superior como un componente necesario para la formación integral de los estudiantes en las Instituciones de Educación Superior, al igual que se constituye en mecanismo decisivo para promover la educación en el mundo.

El Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación resaltan la Internacionalización como un elemento fundamental y factor requerido para acreditación en alta calidad de los programas académicos y universidades.

Como resultado del proceso de Acreditación Institucional del año 2019 se identificó como debilidad *“La Universidad del Atlántico cuenta con un gran número de proyectos que dinamizan las actividades de Internacionalización, más no se cuenta con una Integración y sistematización de los distintos lineamientos y documentos normativos que permitan consolidar la Política de Internacionalización en la Universidad”*.

Atendiendo al plan de mejoramiento en el proceso de Acreditación Institucional en el año 2019 se estableció como acción de mejora: *“Crear la política institucional de internacionalización, que garantice la integración y sistematización de las estrategias utilizadas actualmente por la Universidad del Atlántico para garantizar la internacionalización de los programas académicos ofertados”*.

El artículo 7° del Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021, por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico, establece la cooperación internacional como uno de los principios que cobijan las actuaciones, la organización y las funciones de la Universidad.

Página 1 de 1

S. JURÍDICA
V°B°
DPTO ATL

ACUERDO SUPERIOR No. 000021
(Del 20 de noviembre 2023)

“Por el cual se adopta la Política de Internacionalización de la Universidad del Atlántico”

El Artículo 8° del Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021, por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico, establece: *“La docencia y la investigación constituyen los ejes de la vida académica de la Universidad y ambas se articulan con la extensión, la proyección social y la internacionalización para lograr objetivos institucionales de carácter académico y/o social”*.

En el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad del Atlántico 2022-2031, se estableció como Misión de la Universidad del Atlántico: *“Somos una universidad pública inclusiva de la región Caribe, orientada a la formación integral de alta calidad, cimentada en la investigación y extensión desde unas bases científicas, éticas, humanísticas, tecnológicas y artísticas, con enfoque internacional; que ratifican nuestro compromiso con el desarrollo social y económico, así como a la conservación del patrimonio y la cultura, acorde con las dinámicas de la Educación Superior”*.

En el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad del Atlántico 2022 - 2031, se estableció como Visión de la Universidad del Atlántico: *“A 2031 seremos reconocidos en el entorno regional, nacional e internacional como una institución orientada a la investigación e innovación, que brinda educación de alta calidad con estándares internacionales, políticas de inclusión y responsabilidad social universitaria”*.

ACUERDA

CAPÍTULO I

PARTE GENERAL

ARTÍCULO 1. DE LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y SUS EJES. Esta Política se constituye en el instrumento con el que se busca fortalecer, impulsar y dinamizar la internacionalización dentro de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social de la Universidad del Atlántico; involucrando como ejes fundamentales:

Página 2 de 2



ACUERDO SUPERIOR No. 000021
(Del 20 de noviembre 2023)

“Por el cual se adopta la Política de Internacionalización de la Universidad del Atlántico”

- 1.1. Relacionamiento Estratégico y Posicionamiento Internacional
- 1.2. Internacionalización Curricular y del Aula
- 1.3. Comunidad académica interconectada y en movimiento
- 1.4. Cooperación Internacional e Internacionalización de la Ciencia, la Tecnología e Innovación (CTI).
- 1.5. Multilingüismo e Interculturalidad

ARTÍCULO 2. RASGOS DISTINTIVOS GENERALES DE EGRESO. En concordancia con lo estipulado en la “Guía para la Formulación de los Resultados de Aprendizaje en los Procesos Curriculares de la Universidad Del Atlántico” aprobada en Resolución Académica No. 000010 del 31 de mayo de 2023, *el egresado UA se distingue como un individuo sensible frente a los cambios climáticos y el crecimiento económico, gestor de paz justicia social, respetuoso de la otredad, transformador de realidades, con solvencia emocional para interactuar con equipos multidisciplinares en contextos inter y multiculturales promoviendo la sana convivencia, con pensamiento crítico divergente, emprendedor, tributario a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), con competencias globales que le permita tener una perspectiva de mundo más amplia y resolver problemas mundiales.*

ARTÍCULO 3. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES. Se determinan como principios rectores que direccionan la Política de Internacionalización de la Universidad del Atlántico los siguientes:

- 3.1. **Corresponsabilidad.** La gestión de la internacionalización y la implementación de esta política se constituye como un compromiso institucional en el que se ven involucrados todos los actores del proceso educativo. La comunidad académica y administrativa en su conjunto, en todas las esferas y niveles, propenderá por la ejecución de lo aquí descrito, desde el quehacer propio de sus actividades y funciones.

Página 3 de 3



ACUERDO SUPERIOR No. 000021
(Del 20 de noviembre 2023)

“Por el cual se adopta la Política de Internacionalización de la Universidad del Atlántico”

- 3.2. Interdisciplinaridad.** En el marco de la presente política se garantizará el diálogo constante entre saberes y culturas con el objeto de propiciar el abordaje interdisciplinario y sistémico de las acciones a ser implementadas.
- 3.3. Transversalidad.** La internacionalización se constituye en un proceso estratégico, al igual que un componente transversal, permeando las funciones sustantivas de la docencia, la investigación y la proyección y extensión social; en sus unidades académicas e investigativas.
- 3.4. Carácter Integrador.** La gestión de la internacionalización de la Universidad del Atlántico se constituye en un proceso integrado, por lo que las acciones y estrategias adelantadas obedecen a una estructura y un sistema con objetivos establecidos.

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN E INCENTIVO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN. En concordancia con los principios de corresponsabilidad y transversalidad, la ejecución de esta Política se constituye como un compromiso institucional de sus unidades académicas y administrativas. Se destaca el rol fundamental ejecutado por:

- o Consejo Superior
- o Consejo Académico
- o Rectoría
- o Vicerrectoría de Docencia
- o Comité Curricular Central
- o Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social
- o Comité Central de Investigaciones
- o Vicerrectoría de Bienestar Universitario
- o Vicerrectoría Administrativa y Financiera
- o Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales

Página 4 de 4



ACUERDO SUPERIOR No. 000021

(Del 20 de noviembre 2023)

“Por el cual se adopta la Política de Internacionalización de la Universidad del Atlántico”

- Departamentos
- Facultades, Consejos de Facultad, Comités Curriculares y de Investigación de las Facultades.
- Decanaturas
- Programas Académicos
- Coordinaciones de Programa
- Departamento de Calidad en la Docencia
- Oficina de Egresados
- Oficina de Planeación

PARÁGRAFO. La Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales atendiendo a su misión y visión, realizará supervisión cercana y acompañamiento en el cumplimiento de la Política de Internacionalización.

ARTÍCULO 5. LÍDERES GESTORES DE INTERNACIONALIZACIÓN. Cada Facultad designará un docente líder para la gestión de la internacionalización que trabajará de manera articulada con la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales; al igual que con las dependencias y actores necesarios para la ejecución de la presente Política. Esta actividad será incluida dentro del Plan de Trabajo Académico del docente.

PARÁGRAFO. Los líderes gestores de internacionalización deberán atender a las convocatorias ordinarias realizadas por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales para articular, divulgar y asesorar la gestión de la internacionalización en cada una de las Facultades. Las convocatorias ordinarias se realizarán por lo menos con periodicidad bimensual y extraordinariamente cada vez que se requiera.

CAPÍTULO II

EJES Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 6. RELACIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL. Comprende la construcción y el fortalecimiento de las relaciones de

Página 5 de 5

ACUERDO SUPERIOR No. 000021
(Del 20 de noviembre 2023)

“Por el cual se adopta la Política de Internacionalización de la Universidad del Atlántico”

la Universidad del Atlántico con cooperantes y aliados estratégicos para la internacionalización de la institución. Este eje será liderado por la Rectoría y la ORII, apoyado por las demás dependencias de la estructura para la internacionalización. Como acciones concretas se trabajará por:

- 6.1. Gestar y hacer seguimiento a convenios nacionales e internacionales para su ejecución concreta y de impacto.
- 6.2. Gestar el relacionamiento con instituciones de educación superior, entidades de gestión educativa, cuerpos diplomáticos, entidades gubernamentales, redes educativas, entre otros actores; que propicien el desarrollo de proyectos, actividades e iniciativas para propiciar el contacto de la comunidad académica con el contexto global.
- 6.3. Implementar un plan para la promoción y visibilidad internacional de la Universidad del Atlántico.
- 6.4. Visibilizar la Universidad del Atlántico en los rankings académicos nacionales e internacionales.
- 6.5. Todas las estrategias, acciones o actividades adicionales a las enunciadas previamente que contribuyan al desarrollo del eje de relacionamiento estratégico y posicionamiento internacional.

ARTÍCULO 7. INTERNACIONALIZACIÓN EN CASA, DEL CURRÍCULO Y DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN. Comprende la inclusión de la dimensión internacional en el currículo, al igual que la incorporación de componentes internacionales didácticos e innovadores en el proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que permitirá la consolidación de competencias específicas del área de conocimiento y las correspondientes al perfil global de egreso de los estudiantes dentro del aula. Este eje será liderado por la Vicerrectoría de Docencia, el Comité Curricular Central; acompañado por la ORII y demás dependencias de la estructura para la internacionalización. En articulación con lo dispuesto en la “Guía para la Formulación de los Resultados de Aprendizaje en los Procesos Curriculares de la Universidad Del Atlántico” aprobada en Resolución

ACUERDO SUPERIOR No. 000021
(Del 20 de noviembre 2023)

“Por el cual se adopta la Política de Internacionalización de la Universidad del Atlántico”

Académica No. 000010 del 31 de mayo de 2023, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 7.1. Creación, actualización y modificación de programas considerando los referentes nacionales e internacionales en concordancia con las necesidades de los contextos y objetivos de la presente Política.
- 7.2. Propiciar la flexibilidad curricular de los planes de estudio de los Programas Académicos de la Universidad del Atlántico.
- 7.3. Incluir elementos globales e interculturales en todos los niveles del currículo.
- 7.4. Propiciar el desarrollo y fortalecimiento de competencias globales y multiculturales en los miembros de la comunidad académica.
- 7.5. Obtener certificaciones y acreditaciones internacionales.
- 7.6. Construir estrategias de internacionalización curricular en cooperación tales como dobles titulaciones, co-tutelas y modalidades de grado internacionales entre otras.
- 7.7. Diseñar estrategias que permitan interactuar con la comunidad académica internacional durante el proceso de enseñanza- aprendizaje tales como: clases espejo, proyectos colaborativos de aprendizaje, tandems y MOOCs entre otros.
- 7.8. Fomentar el análisis de temáticas disciplinares presentes en la discusión internacional, incluyendo perspectivas comparadas, uso de bibliografía en una segunda lengua y el estudio desde una visión multicultural entre otras.
- 7.9. Fortalecer el perfil docente internacional, acompañado por la formación permanente en el uso y adecuación de herramientas, metodologías y estrategias conducentes a la internacionalización del proceso formativo.
- 7.10. Impulsar el desarrollo de actividades académicas con componentes internacionales dentro del campus universitario.
- 7.11. Todas las estrategias, acciones o actividades adicionales a las enunciadas previamente que contribuyan al desarrollo del eje de internacionalización en casa, del currículo y los procesos de formación.

Página 7 de 7

ACUERDO SUPERIOR No. 000021
(Del 20 de noviembre 2023)

“Por el cual se adopta la Política de Internacionalización de la Universidad del Atlántico”

ARTÍCULO 8. COMUNIDAD ACADÉMICA INTERCONECTADA Y EN MOVIMIENTO.

Comprende el fortalecimiento de las competencias disciplinares, globales, multilingües e interculturales de los actores de la comunidad académica y administrativa de la Universidad del Atlántico a través de la movilidad a instituciones cooperantes, en contextos internacionales y diversos. Este eje será liderado por la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social y la ORII, apoyado por las demás dependencias de la estructura para la internacionalización. Como acciones concretas se trabajará por:

- 8.1. Desarrollar programas y estrategias que propicien movilidades de corta, mediana y larga duración de los miembros de la comunidad académica para la ejecución de actividades enlazadas con las funciones sustantivas de la Universidad, tales como: intercambio académico, pasantías académicas y/o investigativas, actividades de transferencia de conocimiento y divulgación de resultados de investigación; participación en eventos culturales y/o deportivos, inmersión en idiomas, entre otros.
- 8.2. Todas las estrategias, acciones o actividades adicionales a las enunciadas previamente que contribuyan al desarrollo del eje de Comunidad Académica Interconectada y en Movimiento.

ARTÍCULO 9. PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A MOVILIDADES ESTUDIANTILES. Por parte de la ORII se implementará un programa institucional de apoyo económico a intercambios académicos que deberá ser aprobado por el Consejo Académico y el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico.

PARÁGRAFO. Los apoyos específicos que brindará la Universidad se determinarán a partir de los requerimientos de cada convocatoria y los acuerdos logrados con los distintos socios cooperantes, que estarán orientados a contribuir a los siguientes factores: transporte, seguro médico, alojamiento y alimentación.

ACUERDO SUPERIOR No. 000021

(Del 20 de noviembre 2023)

“Por el cual se adopta la Política de Internacionalización de la Universidad del Atlántico”

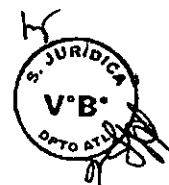
ARTÍCULO 10. COOPERACIÓN INTERNACIONAL E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI). Comprende la articulación de los procesos de ciencia, tecnología e innovación con el sistema de cooperación académica internacional. Este eje se encuentra liderado por la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social y la ORII; acompañado por las demás dependencias de la estructura para la internacionalización. De manera concreta se trabajará por:

- 10.1 Propiciar la participación en convocatorias de cooperación internacional para la consecución de recursos para la financiación de proyectos de docencia, investigación, innovación, extensión y proyección social; entre otros.
- 10.2 Contribuir a la formación de redes de cooperación académicas y de investigación.
- 10.3 Participar en espacios internacionales para la transferencia del conocimiento científico – tecnológico.
- 10.4 Fortalecer estrategias para impulsar publicaciones en revistas internacionales indexadas.
- 10.5 Todas las estrategias, acciones o actividades adicionales a las enunciadas previamente que contribuyan al desarrollo del eje de Cooperación Internacional e Internacionalización de la Ciencia, la Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 11. MULTILINGÜISMO E INTERCULTURALIDAD Comprende la enseñanza, aprendizaje y evaluación de diversos idiomas en el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social; acompañado por espacios que propicien la interacción constante con diversas culturas, a través de la comunicación respetuosa y asertiva entre las mismas. Este eje se encuentra liderado por la Vicerrectoría de Docencia, un Departamento de Lenguas, acompañado por la ORII y demás dependencias de la estructura para la internacionalización. De manera concreta se trabajará por:

- 11.1 La implementación efectiva de la Política de Enseñanza, Aprendizaje y Evaluación de Lenguas Extranjeras para estudiantes de Pregrado y Posgrado de la Universidad del Atlántico, establecida mediante Acuerdo Superior No.005 del 06 de diciembre de

Página 9 de 9



ACUERDO SUPERIOR No. 000021
(Del 20 de noviembre 2023)

“Por el cual se adopta la Política de Internacionalización de la Universidad del Atlántico”

2018 y Resolución Académica 00026 del 09 de agosto de 2018; articulada con la presente Política.

11.2 El fortalecimiento del conocimiento, manejo y evaluación de las lenguas extranjeras por parte del cuerpo docente y administrativo de la Universidad del Atlántico, con miras a garantizar una comunicación eficiente en los procesos de relacionamiento internacional en el marco del desarrollo de todas las funciones sustantivas del alma mater.

11.3 Todas las estrategias, acciones o actividades adicionales a las enunciadas previamente que contribuyan al desarrollo del eje de Multilingüismo e Interculturalidad.

PARÁGRAFO. La Política de Internacionalización se articulará con las acciones para la educación inclusiva e intercultural de la Universidad del Atlántico liderada por el programa Diverser.

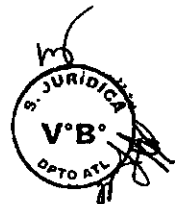
CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 12. PROGRAMA DE EGRESADO(A) GLOBAL. Por parte de la Oficina de Egresados y la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales se trabajará por la implementación y fortalecimiento del programa de Egresado(a) Global en atención a lo dispuesto en el Acuerdo Superior No. 000033 del 16 de noviembre de 2022, por medio del cual se expide la Política de Egresados(as) de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO 13. ESTÍMULO PARA FORMACIÓN DOCTORAL INTERNACIONAL DE EGRESADOS (AS). De conformidad con las posibilidades financieras de la Universidad, se reformulará el Programa de Apoyo Institucional para la Formación en Maestrías y Doctorados instituido a través de la Resolución Superior No. 00013 del 08 de septiembre de 2010, con miras al estímulo de la formación doctoral a nivel internacional de los egresados y egresadas de la institución. Los beneficiarios deberán demostrar que cuentan con ayuda económica de organizaciones o entidades para cofinanciar sus

Página 10 de 10



ACUERDO SUPERIOR No. 000021
(Del 20 de noviembre 2023)

“Por el cual se adopta la Política de Internacionalización de la Universidad del Atlántico”

estudios posgraduales y deberán cumplir con las obligaciones de contraprestación establecidas en el programa.

PARÁGRAFO: La contraprestación a la cual se hace mención en este artículo se refiere a variadas estrategias que posibiliten el desarrollo de la docencia, la investigación, la innovación, la internacionalización, la extensión y proyección social de la Universidad; las cuales deberán establecerse claramente en la reglamentación del programa y la convocatoria. Algunas de estas estrategias requerirán el retorno a la institución para cumplir actividades al interior del campus, pero también podrá realizarse a través de la transferencia y la creación de conocimiento para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación de la Universidad del Atlántico y del país.

ARTÍCULO 14. CÁTEDRA DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Por parte de la Rectoría y la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, en articulación con las Facultades, se impulsará el desarrollo con una periodicidad anual, de la Cátedra de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Dicha cátedra consistirá en el desarrollo de un ciclo de conferencias como espacios de análisis, divulgación y transferencia de conocimiento en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Bajo ninguna circunstancia se constituirá en requisito de grado o de obligatoria asistencia para los estudiantes de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO 15. SEMANA DE LA INTERNACIONALIZACIÓN E INTERCULTURALIDAD. Por parte de la Rectoría y la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, en articulación con las Facultades, se impulsará el desarrollo de la Semana para la Internacionalización y la Interculturalidad como estrategia para el fortalecimiento de los procesos de internacionalización dentro de la institución.

ARTÍCULO 16. FINANCIACIÓN. Para su ejecución y sostenimiento, la Política de Internacionalización se apalancará con lo aprobado en el Presupuesto General de la Universidad, en concordancia con los indicadores, metas y estrategias planteadas en el Plan de Desarrollo Institucional. Aquellas acciones que requieran la disposición de

Página 11 de 11



ACUERDO SUPERIOR No. 000021
(Del 20 de noviembre 2023)

“Por el cual se adopta la Política de Internacionalización de la Universidad del Atlántico”

recursos adicionales para su ejecución, serán priorizadas en la distribución anual de los recursos para inversión de la Universidad, al igual que podrán ser impulsadas y financiadas a través de alianzas nacionales y/o proyectos de cooperación internacional gestionados desde la institución.

ARTÍCULO 17. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento y evaluación de la Política de Internacionalización serán la fuente principal para el ajuste de la misma en su fase de implementación, lo que permitirá orientar el accionar hacia los resultados y objetivos propuestos. Para esto se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- 17.1. El seguimiento de la Política se realizará con periodicidad anual en concordancia con los planes de acción desarrollados a partir del Plan de Desarrollo Institucional.
- 17.2. Se realizará una evaluación ex post con una periodicidad de 4 años.
- 17.3. La política se concretará por medio de programas y proyectos específicos que contribuyan al desarrollo de los ejes de la Política.
- 17.4. Los programas y los proyectos que contribuyan al desarrollo de la Política deberán aportar los insumos requeridos (línea base, indicadores, metas y resultados esperados) para realizar evaluaciones de resultado e impacto.
- 17.5. Se podrán adoptar la metodología y herramientas de seguimiento y evaluación establecidas por Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados - SINERGIA- del Departamento Nacional de Planeación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2023.

LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Presidente

JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria

Página 12 de 12

